

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 11



PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.145
SERIE: 2015-2016

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL INCISO CUATRO (4), CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL ARTÍCULO VIII, USO Y CESIÓN DEL CAFÉ TEATRO Y EL INCISO K DEL ARTÍCULO IX, REGLAS DE CONDUCTA Y NORMAS DEL USO DEL CAFÉ TEATRO DEL REGLAMENTO DEL CAFÉ TEATRO CARMEN DELIA DIPINI, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 33, SERIE 2014-2015, APROBADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2015.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Bayamón aprobó la Ordenanza Núm. 33, Serie 2014-2015, el día 29 de mayo de 2015, mediante la cual se aprobó el Nuevo Reglamento del Café Teatro Carmen Delia Dipini del Municipio de Bayamón.

POR CUANTO: Al presente se hace necesario enmendar el Artículo VIII, Uso, Cesión del Café Teatro, inciso 4, Cánones de Arrendamiento, para así facultar al Alcalde de Bayamón el ceder gratuitamente a entidades gubernamentales y sin fines de lucro, además, de poder hacerlo mediante orden ejecutiva cuando resultare en beneficio de la comunidad o los mejores intereses del Municipio y el Artículo IX, Reglamento de conducta y normas de uso de Café Teatro, inciso K, a los fines de establecer el horario de uso del salón.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda el Artículo VIII, Uso, Cesión del Café Teatro, inciso 4, Cánones de Arrendamiento y el Artículo IX, Reglas de Conducta y Normas de Uso de Café Teatro, inciso K, de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2014-2015, aprobada el 29 de mayo de 2015, para que lea como sigue:
“...

ARTÍCULO VIII – USO, CESIÓN DEL CAFÉ TEATRO

1. ...

4. **CANONES DE ARRENDAMIENTO:**

El cánon de arrendamiento del Café Teatro será de cien dólares (\$100.00) por actividad. Además, se pagará un depósito de cien dólares (\$100.00) con un mes de anticipación a la fecha de la actividad, el cual será devuelto luego del trámite administrativo correspondiente y de no ocurrir algún daño al Café Teatro y/o pasarse de las horas establecidas por el contrato.

ORDENANZA NÚM. 11

PROYECTO ORDENANZA NÚM. 145
SERIE: 2015-2016

En caso de que el arrendatario sea una entidad gubernamental o sin fines de lucro, se podrá ceder las facilidades sin costo alguno, o a un canon de arrendamiento que cubra los gastos operacionales de la actividad.

El Alcalde o su representante Autorizado, podrá ceder gratuitamente, mediante Orden Ejecutiva, el uso de las facilidades del Café Teatro, a favor de entidades gubernamentales o sin fines de lucro o para celebrar actividades sin fines de lucro de interés para la comunidad.

...

ARTÍCULO IX – REGLAS DE CONDUCTA Y NORMAS DE USO DE CAFÉ TEATRO

A. ...

K. El uso del local será por ocho (8) horas que se desglosan de la siguiente manera:

1. Tres (3) horas de montaje
2. Cuatro (4) horas de actividad
3. Una (1) hora de limpieza

...”

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y a los diez (10) días siguientes de ser publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico y en un periódico regional que incluya al Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 3RA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las dependencias municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 28 DE OCTUBRE DE 2015.


ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 30 DE OCTUBRE DE 2015.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE